



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-A-MPSM

Tarapoto, 21 de Enero del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 008-2020-OP-GA/MPSM, de fecha 03 de Enero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 29º de la citada Ley N° 29783, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo (como ocurre en la MPSM). Siendo que dicha Ley se aplica a los trabajadores del régimen privado, así como a los funcionarios y servidores del sector público. Siendo que dicho Comité está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. Asimismo, teniendo en cuenta el artículo 31 de la Ley en mención, los trabajadores eligen a sus representantes ante del mencionado Comité. Asimismo, existiendo en esta Municipalidad el SITRAMUN, éste último convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, lo convoca esta Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la precitada Ley aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dicho Comité tiene por objetivo "(...) promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador". Y cuyas funciones están detalladas en el artículo 42 de la referida norma, así mismo, según el artículo 43 de la misma norma, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. Siendo que, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

Que, de conformidad a los artículos 48 y 49 respectivamente del referido Reglamento, el Alcalde de esta Municipalidad, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa entre el personal de dirección y confianza, a sus representantes titulares y suplentes ante el citado Comité. Por otro lado, los trabajadores eligen también a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité en mención, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Siendo que el respectivo proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria; esto es, el SITRAMUN-T en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR a partir de la fecha a los representantes de la Municipalidad Provincial de San Martín ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para el periodo 2020-2021, conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## MIEMBROS TITULARES:

- CPs.P. GIAN PIER TOCHÓN RUIZ  
Oficina de Personal
- CPC.VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ REÁTEGUI  
Gerencia de Administración
- ING.HENRY TANG DEL CASTILLO  
Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil
- BACH. ARQ. CÉSAR ANSELMO DEL ÁGUILA PINEDO  
Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
- ING. MEC. KENER GARCÍA BARTRA  
Sub Gerencia de Maquinaria, Mantenimiento y Equipo Mecánico
- ABOG. KATHERINE ANDREA PÉREZ CÁRDENAS  
Oficina de Formalización de la Propiedad Informal

## MIEMBROS SUPLENTES:

- ASIST. ADM. LUIS FLORES AMASIFUÉN  
Asistente Oficina de Personal
- BACH. ARQ. CLAUDIA ORIHUELA VIDAUERRE  
Sub Gerencia de Educación, Deporte, Recreación  
Y Participación Ciudadana
- TEC. MED. MILAGROS FERNANDA BENITO NEYRA  
Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- CPC. WALTER JAVIER FERNÁNDEZ DÍAZ  
Oficina de Presupuesto y Racionalización
- ECON. VÍCTOR MIGUEL CASTILLO VARONA  
Oficina de Planeamiento y Estadística
- ABOG. CARLOS ARMANDO ACOSTA DEL CASTILLO  
Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 753-2018-A/MPSM y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

TDG/A/MPSM-T  
C.C.  
ORH  
GM  
GA  
C.C:  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TERRY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OP 006

p

"Año de la Universalización de la Salud"

## INFORME LEGAL N° 031 -2020-OAJ/MPSM

A : CPs.P. GIAN PIER TOCHÓN RUIZ  
Jefe de la Oficina de Personal - MPSM

ASUNTO : CONFORMACIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD - MPSM

REFERENCIA : INFORME N° 117-2020-OP-GA/MPSM

FECHA : 22 de Enero del 2020.

---

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez atención al documento de la referencia a), informarle lo siguiente:

### I.- BASE LEGAL:

1.1.- El artículo 29º de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", establece:

*"Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*

*Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador".*

### II.- ANÁLISIS:

2.1.- Conforme al artículo 29º de la citada Ley N° 29783, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo (como ocurre en la MPSM). Siendo que dicha Ley se aplica a los trabajadores del régimen privado, así como a los funcionarios y servidores del sector público. Siendo que dicho Comité está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

2.2.- Teniendo en cuenta el artículo 31 de la Ley en mención, los trabajadores eligen a sus representantes ante del mencionado Comité. Asimismo, existiendo en esta Municipalidad el SITRAMUN, éste último convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, lo convoca esta Entidad.

2.3.- De acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la precitada Ley aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dicho Comité tiene por objetivo "(...) promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador". Y cuyas funciones están detalladas en el artículo 42 de la referida norma, así mismo, según el artículo 43 de la misma norma, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

trabajadores. Siendo que, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

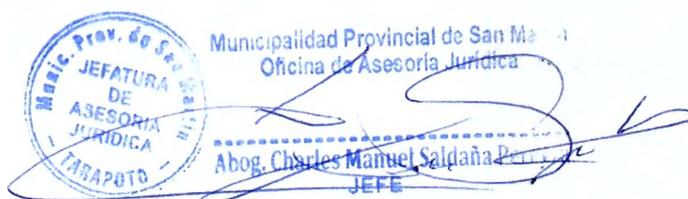
2.4.-Ahora bien, de conformidad a los artículos 48 y 49 respectivamente del referido Reglamento, el Alcalde de esta Comuna, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa entre el personal de dirección y confianza, a sus representantes titulares y suplentes ante el citado Comité. Por otro lado, los trabajadores eligen también a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité en mención, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Siendo que el respectivo proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria; esto es, el SITRAMUN-T en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR.

### **III.- OPINIÓN:**

3.1.- Conforme a los argumentos antes expuestos, esta oficina **OPINA** que, resulta procedente la designación por parte de esta Comuna, de sus representantes titulares y suplemente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2.- Se adjunta proyecto de Resolución.

Sin otro asunto que informar, me suscribo de Usted.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

CP-0066

INFORME N° 117-2020-OP-GA-MPSM.

A : ABOG. CHARLES MANUEL SALDAÑA PEREYRA  
JEFE DE LA OFICINA ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : REVISIÓN Y OPINIÓN LEGAL.

REFERENCIA : a) INFORME N° 008-2020-OP-GA-MPSM.  
b) Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

FECHA : TARAPOTO, 22 DE ENERO DEL 2020.



Mediante el presente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle revisión y opinión legal de la resolución sobre la designación de los representantes titulares y suplentes del empleador ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín Periodo 2020 - 2021.

Adjunto: Proyecto de resolución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
  
C.P.S.P. GIAN PIER TOCHON RUIZ  
JEFE DE PERSONAL  
Psicólogo N° 20991

GPTR/JOP-MPSM  
JMPT/RSST  
C.c  
Archivo

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° XXXX - 2020 - A-MPSM**

Tarapoto, XX de enero del 2020.

**VISTOS**, el documento *Informe N° 008-2020-OP-GA-MPSM* de fecha 03 de enero del 2020, emitido por el Señor Gian Pier Tochon, Jefe de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en donde solicita designación de representantes titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo periodo 2020 - 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la constitución política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 29º de la Ley N° 29783 "Ley de seguridad y salud en el trabajo" prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, de acuerdo al artículo 40 Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador. Y cuyas funciones están detalladas en el artículo 42 de la referida norma; sus integrantes son definidos por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros, de acuerdo al artículo 43 de la misma norma;

Que, el Artículo 48º y 49 respectivamente del referido reglamento, el Alcalde de esta comuna, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa entre el personal de dirección y confianza, a sus representantes titulares y suplentes ante el citado Comité. Por otro lado, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité en mención, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Que, asimismo, el artículo 62º concluye que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Finalmente, el artículo 38º prescribe que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, estando a lo señalado por la ley n° 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de San Martín ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST para el periodo 2020 al 2021, con lo siguientes trabajadores:

Representantes del empleador:

- CPs. P Gian Pier Tochón Ruiz  
Oficina de Personal : Miembro Titular
- CPC. Víctor Hugo Sánchez Reategui  
Gerente de Administración : Miembro Titular
- Ing. Henry Tang del Castillo  
Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil : Miembro Titular
- Bach. Arq. César Anselmo del Águila Pinedo  
Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro : Miembro Titular
- Ing. Mec. Kener García Bartra  
Sub Gerencia de Maquinaria, Mantenimiento y Equipo Mecánico : Miembro Titular
- Abog. Katherine Andrea Pérez Cárdenas  
Programa de la Formalización de la Propiedad Informal : Miembro Titular
- Asist. Adm. Luis Flores Amasifuén  
Asistente Oficina de Personal : Miembro Suplente
- Bach. Arq. Claudia Orihuela Vidaurre  
Sub Gerencia de Educación, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana. : Miembro Suplente
- Tec. Med. Milagros Fernanda Benito Neyra  
Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables : Miembro Suplente
- CPC. Walter Javier Fernández Diaz  
Oficina de Presupuesto y Racionalización : Miembro Suplente
- Econ. Víctor Miguel Castillo Varona  
Oficina de Planeamiento y Estadística : Miembro Suplente
- Abog. Carlos Armando Acosta del Castillo  
Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización : Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y DISPONER** que la Gerencia Municipal proporcione los recursos materiales y humanos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de los trabajadores designados ante el comité, asimismo garantice a sus miembros los derechos y facultades conferidas por la Ley N° 29783 y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**ARQ. TEDY DEL ÁGUILA GRONERTH  
ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OP-00006-2020

INFORME N° 008 -2020-OP-GA-MPSM

AL : ARO. TEDY DEL ÁGUILA GRONERTH  
ALCALDE

ASUNTO : DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD-CSST

REF. : INFORME N° 004-2019-RSST-OP-GA-MPSM  
DOCUMENTO S/N DE FECHA 20 DE JULIO 2018  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 753-2018-A-MPSM

FECHA : 03 DE ENERO DEL 2020



Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo darle a conocer sobre la necesidad de designar a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2020-2021. Asimismo, dejar sin efecto la RA N° 753-2018-A-MPSM, de fecha 01 de agosto del 2018, para actualizar los designados, considerando la cantidad de miembros por parte del empleador.

El número total de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán de la siguiente manera:

- 06 representantes del empleador en calidad de titulares
- 06 representantes del empleador en calidad de suplentes

Se envía propuesta de miembros para su aprobación, designación y emisión de resolución:

Nº	Gerencia/Sub Gerencia/Oficina	Nombres y Apellidos	Miembro
01	Oficina de Personal	C.Ps. P. Gian Pier Tochón Ruiz	Titular
02	Gerente de Administración	C.PC. Víctor Hugo Sánchez Reategui	Titular
03	Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil	Ing. Henry Tang del Castillo	Titular
04	Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro	Bach. Arq. César Anselmo del Águila Pinedo	Titular
05	Sub Gerencia de Maquinaria, Mantenimiento y Equipo Mecánico	Ing. Mec. Kener García Bartra	Titular
06	Programa de la Formalización de la Propiedad Informal	Abog. Katherine Andrea Pérez Cárdenas	Titular
07	Oficina de Personal	Asist. Adm. Luis Flores Amasifuén	Suplente
08	Sub Gerencia de Educación, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana	Bach. Arq. Cláudia Orihuela Vidaurre	Suplente
09	Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Tec. Med. Milagros Fernanda Benito Neyra	Suplente
10	Oficina de Presupuesto y Racionalización	C.PC. Walter Javier Fernández Diaz	Suplente
11	Oficina de Planeamiento y Estadística	Econ. Víctor Miguel Castillo Varona	Suplente
12	Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización	Abog. Carlos Armando Acosta del Castillo	Suplente

Asimismo, dar cumplimiento al Reglamento de la LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR.

Es todo en cuanto solicito a usted a la brevedad posible, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
P. Tochón

C.Ps. P. GIAN PIER TOCHÓN RUIZ  
JEFE DE PERSONAL  
Psicólogo N° 20991



C.Ps. P. GPTR/OP/MPSM  
Cc: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## INFORME N°004 -2019-RSST-OP-GA-MPSM.

A : CPs. P. GIAN PIER TOCHON RUIZ  
JEFE DE PERSONAL DE LA MPSM

ASUNTO : SOLICITO DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR ANTE CSST DE LA MPSM PERÍODO 2020 – 2021.

REFERENCIA : a). Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
b). MEMORANDO N° 1735-2019-OP-GA-MPSM  
c). ORDEN DE INSPECCIÓN N° 424-2019-SUNAFIL/IRE-SMA.  
d). RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 753-2018-AMPSM.

FECHA : TARAPOTO, 23 DE DICIEMBRE DEL 2019

Mediante el presente me dirijo a usted, para solicitar a través de su despacho a la brevedad posible la designación de los representantes del empleador de la MPSM, ante el comité de seguridad y salud en el trabajo para el periodo 2020 al 2021, con la finalidad de cumplir con la ORDEN DE INSPECCIÓN N° 424 – 2019-SUNAFIL /RE-SMAM.

Cabe indicar que existe una RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 753-2018-AMPSM, con fecha 01 de agosto del 2018, que a los efectos necesito que se actualice considerando la cantidad de miembros por parte del empleador de la siguiente manera:

- (06) representantes del empleador en calidad de titulares.
- (06) representantes del empleador en calidad de suplentes.

Reglamento de la LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR.

Artículo 40.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Artículo 43.- El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

Es todo cuanto solicito a usted, para su aprobación, gestión y demás fines.

ING. JESSICA MILAGROS PUSCAN TAMANI  
Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional – MPSM.

JMPT/RSSST – MPSM  
Lia/Sec.  
Archivo.

*Visto, pase a  
... para su conformación  
... acuerdo entre las partes*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Tarapoto, 20 de Julio de 2018

Señor:

Ing. Víctor Manuel Nieves Pánchez

Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

Presente. -

Asunto: Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín para el período Julio 2018.

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner en su conocimiento la necesidad de elegir a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período Julio 2018.

El número total de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es de seis (06) integrantes, por lo que solicitamos convoquen al proceso de elección de:

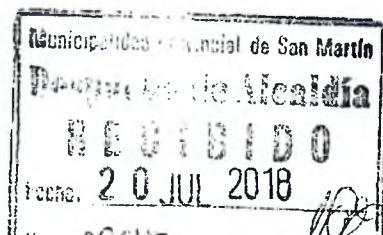
- (03) Funcionarios en calidad de titulares
- (03) Funcionarios en calidad de suplentes.

En virtud del artículo 29º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, agradeceremos se sirvan designar y comunicar en la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores, a que hacen referencia los párrafos precedentes, el nombre del designado por la organización sindical como observados ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El local o área que la Municipalidad proporcionará para el proceso de las elecciones es el auditorio de la municipalidad.

Sin otro particular y agradeciendo la participación de su organización para el éxito del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de nuestra municipalidad, reiteramos a ustedes los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SAN MARTÍN

Gregorio Osvaldo Carvallo Díaz  
JEFER EN OFICINA DE RECLAMOS INMUEBLES

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 753 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 01 de Agosto del 2018

VISTOS, El Documento S/N de fecha 20 de Julio del 2018, emitido por el señor Gregorio Oswaldo Carvallo Díaz, Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín, en donde solicita designación de representantes titulares y suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 29º de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo. Siendo que dicho Comité está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la precitada Ley aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dicho Comité tiene por objetivo "... promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador". Y cuyas funciones están detalladas en el artículo 42 de la referida norma; sus integrantes son definidos por acuerdo de las partes, no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros, de acuerdo al artículo 43 de la misma norma;

Que, de conformidad a los artículos 48 y 49 respectivamente del referido Reglamento, el Alcalde de esta Comuna, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa entre el personal de dirección y confianza, a sus representantes titulares y suplentes ante el citado Comité. Por otro lado, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité en mención, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Siendo que el respectivo proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los representantes de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST para el periodo 2018 al 2020, conforme al siguiente detalle:

### MIEMBROS TITULARES:

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

### MIEMBROS SUPLENTES:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO



Alcaldía  
Mg. Víctor Manuel Nieves Pinchi  
ALCALDE

C.C.  
Archivo  
GM  
GAYF  
ORH  
OAJ